



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/HRC/2/L.12
2 de octubre de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Segundo período de sesiones
Tema 2 del programa

**APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 60/251 DE LA ASAMBLEA
GENERAL, DE 15 DE MARZO DE 2006, TITULADA
"CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS"**

**Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Cuba, Djibouti,
Egipto*, Emiratos Árabes Unidos*, Indonesia, Jamahiriya
Árabe Libia*, Jordania, Kuwait*, Líbano*, Malasia, Marruecos,
Pakistán, Palestina*, Qatar*, República Árabe Siria*, República
Democrática Popular de Corea*, Sudán*, Túnez y Yemen*:
proyecto de resolución**

**2006/... Asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado,
incluida Jerusalén oriental, y en el Golán sirio ocupado**

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiándose por los principios de la Carta de las Naciones Unidas, y afirmando la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza,

Reafirmando que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta y enunciados en la

* Estados que no son miembros del Consejo de Derechos Humanos.

Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de derechos humanos y otros instrumentos aplicables,

Recordando las resoluciones pertinentes de la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, la más reciente de las cuales es la resolución 60/106, de 18 de enero de 2006, en la que, entre otras cosas, la Asamblea reafirmó el carácter ilegal de los asentamientos israelíes en los territorios ocupados,

Consciente de que Israel es Parte en el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, que es aplicable *de jure* al territorio palestino y a todos los territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén oriental y el Golán sirio, y recordando la declaración adoptada el 5 de diciembre de 2001 en Ginebra por la Conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra,

Considerando que el traslado por la Potencia ocupante de parte de su propia población civil al territorio que ocupa es contrario al Cuarto Convenio de Ginebra y a las disposiciones pertinentes del derecho consuetudinario, en particular las codificadas en el Protocolo I Adicional de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949,

Recordando la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las *Consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado*, y su conclusión de que los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado (incluida Jerusalén oriental) se han establecido en contravención del derecho internacional,

Recordando también la resolución ES-10/15 de la Asamblea General, de 20 de julio de 2004,

Recordando asimismo la Hoja de ruta del Cuarteto para una solución permanente biestatal del conflicto israelopalestino (S/2003/529, anexo), y observando en particular que en ella se hace un llamamiento a congelar todas las actividades de asentamiento,

Expresando su profunda preocupación por el hecho de que Israel, la Potencia ocupante, siga construyendo y expandiendo asentamientos en el territorio palestino ocupado, en violación

del derecho internacional humanitario y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y de que tenga planes de expandir y conectar los asentamientos israelíes alrededor de la Jerusalén oriental ocupada, impidiendo así la creación de un Estado palestino con continuidad geográfica,

Expresando su preocupación por las continuas actividades israelíes de creación de asentamientos, que son un obstáculo para alcanzar una solución biestatal del conflicto,

Expresando su profunda preocupación porque Israel siga construyendo, en contravención del derecho internacional, un muro dentro del territorio palestino ocupado, con inclusión de Jerusalén oriental y sus alrededores, y expresando en particular su preocupación por el hecho de que el trazado del muro se aparte de la Línea del Armisticio de 1949, lo cual podría prejuzgar las negociaciones que se celebren en el futuro y hacer que la solución biestatal fuera físicamente imposible de aplicar, y esté agravando la penosa situación humanitaria del pueblo palestino,

Profundamente preocupada porque el trazado del muro se haya diseñado de manera que incluya a la gran mayoría de los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental,

Expresando su preocupación porque el Gobierno de Israel no haya cooperado plenamente con los mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas, en particular el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967,

1. *Acoge con satisfacción* el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en los territorios palestinos ocupados desde 1967 (E/CN.4/2006/29) e insta al Gobierno de Israel a cooperar con el Relator Especial para que éste pueda cumplir cabalmente su mandato;

2. *Expresa su grave preocupación* ante:

a) La continuación de las actividades de asentamiento de Israel en los territorios ocupados y las actividades conexas en violación del derecho internacional, como la expansión de los asentamientos, la expropiación de tierras, la demolición de viviendas, la confiscación y destrucción de bienes, la expulsión de palestinos y la construcción de carreteras de circunvalación, actividades que alteran las características físicas y la composición demográfica de los territorios ocupados, incluidos Jerusalén oriental y el Golán sirio, y constituyen una

violación del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, y en particular el artículo 49 del Convenio; los asentamientos son un obstáculo de primer orden para el establecimiento de una paz justa y global, y para la creación de un Estado palestino independiente, viable, soberano y democrático;

b) El denominado plan israelí E-1, que apunta a expandir el asentamiento israelí de Maale Adumim y construir un muro alrededor de él, con lo que se separaría todavía más a Jerusalén oriental de las partes septentrional y meridional de la Ribera Occidental, aislando así a su población palestina;

c) Los nuevos planes israelíes de construir más de 900 nuevas unidades de vivienda en diferentes asentamientos israelíes en la Ribera Occidental ocupada;

d) Las consecuencias que en las negociaciones sobre el estatuto definitivo tendría el reciente anuncio de Israel de retener los principales bloques de asentamientos en el territorio palestino ocupado, con inclusión de los asentamientos ubicados en el valle del Jordán;

e) La expansión de los asentamientos israelíes y la construcción de otros nuevos en el territorio palestino, que ha pasado a ser inaccesible por detrás del muro, lo cual constituye una anexión *de facto* de territorio palestino;

f) La decisión de Israel de establecer y administrar una línea de tranvías entre Jerusalén oriental y el asentamiento israelí de Pisgat Zeev, en violación del derecho internacional y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y pide a los Estados Miembros, en relación con sus obligaciones en el marco del derecho internacional humanitario, que se abstengan de prestar cualquier tipo de apoyo al mencionado proyecto israelí;

g) El bloqueo continuado del territorio palestino ocupado y de zonas dentro de éste y la restricción de la libertad de circulación de personas y bienes palestinos, con inclusión de los repetidos cierres de los puntos de cruce de la Franja de Gaza, que han dado lugar a una situación humanitaria sumamente precaria y han tenido un efecto negativo en el disfrute de los derechos económicos y sociales del pueblo palestino;

h) La continuación de la construcción, en contravención del derecho internacional, del muro dentro del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental y sus alrededores;

3. *Insta* al Gobierno de Israel, la Potencia ocupante, a que:
 - a) Ponga fin a su política en materia de asentamientos en los territorios ocupados, incluidos Jerusalén oriental y el Golán sirio y, como primera medida para llegar a su desmantelamiento, detenga inmediatamente la expansión de los asentamientos existentes, incluido el "crecimiento natural" y otras actividades conexas;
 - b) Impida todo nuevo establecimiento de colonos en los territorios ocupados;
4. *Exige* que Israel aplique las recomendaciones relativas a los asentamientos hechas por la entonces Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en su informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 57º período de sesiones sobre su visita a los territorios palestinos ocupados, Israel, Egipto y Jordania (E/CN.4/2001/114);
5. *Hace un llamamiento* a Israel para que adopte y aplique medidas severas, como la confiscación de armas y la aplicación de sanciones penales, con el objeto de evitar los actos de violencia por parte de los colonos israelíes, y otras medidas para garantizar la seguridad y la protección de la población civil palestina y los bienes palestinos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental;
6. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, cumpla las obligaciones jurídicas que le incumben, tal como se contempla en la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia;
7. *Insta* a las partes a que den un nuevo impulso al proceso de paz y apliquen plenamente la Hoja de ruta aprobada por el Consejo de Seguridad en la resolución 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003, con el fin de llegar a un arreglo político amplio, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, los principios de la Conferencia de Paz sobre el Oriente Medio, celebrada en Madrid el 30 de octubre en 1991, los acuerdos de Oslo y acuerdos posteriores, que permita que dos Estados, Israel y Palestina, vivan en condiciones de paz y seguridad;
8. *Decide* continuar su examen de esta cuestión en su cuarto período de sesiones.
